



RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 12 de mayo de 2025

VISTO:

El Memorando N° 2512-2025-GRC/DIRESA/OEGDRH, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en relación a la rectificación de errores establece en su numeral 212.1 señala: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, así mismo, el numeral 212.2 señala: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”. En ese sentido corresponde formalizar con acto resolutorio la rectificación de oficio del error material advertido;

Que, la errata, conforme al Diccionario de la Real Academia Española, es una equivocación material cometida en lo impreso o manuscrito; figura que, en el presente caso, permite subsanar el error incurrido en la Resolución Directoral N° 693-2024/GRC/DIRESA/DG, de fecha 15 de julio de 2024;

Que, conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. Que, tal como puede apreciarse si el error no es esencial, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo;

Con Memorando N° 2512-2025-GRC/DIRESA/OEGDRH, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, quien concluye: Se requiere rectificar el quinto párrafo del considerando y el artículo primero de la parte resolutoria de la Resolución Directoral N° 693-2024-GRC/DIRESA/DG, de fecha 15 de julio de 2024, por lo que se eleva el memorando a la Oficina de Asesoría Jurídica para la evaluación y aprobación de la fe de erratas;

Que, considerando la rectificación del error material en el quinto párrafo del considerando y en el artículo primero de la parte resolutoria de la Resolución Directoral N° 693-2024-GRC/DIRESA/DG de fecha 15 de julio de 2024, no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada en la mencionada Resolución. En ese sentido, resulta pertinente emitir el acto que la rectifica en atención al marco normativo citado;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

12 MAY 2025

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente

REG. N°..... FECHA:.....



Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, a través de la Resolución Gerencial N° 172-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR el error material que se advierte en el quinto párrafo del considerando de la Resolución Directoral N° 693-2024-GRC/DIRESA/DG; en los términos siguientes:

CONSIDERANDO:

"(...)

DICE:

Que, la Directiva en su numeral 5.6 señala que, la función de integridad es la labor de asesoramiento especializado para la conducción, ejecución y monitoreo de las acciones destinadas a elevar los estándares de integridad institucional, con la finalidad de fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de la entidad frente a ocurrencia de prácticas **antiestéticas** o corruptas, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

DEBE DECIR:

Que, la Directiva en su numeral 5.6 señala que, la función de integridad es la labor de asesoramiento especializado para la conducción, ejecución y monitoreo de las acciones destinadas a elevar los estándares de integridad institucional, con la finalidad de fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de la entidad frente a ocurrencia de prácticas **antiéticas** o corruptas, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

"(...)

ARTÍCULO 2.- RECTIFICAR el error material el contenido que se advierte en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 693-2024-GRC/DIRESA/DG; en los términos siguientes:

PARTE RESOLUTIVA:

"(...)

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, las funciones en materia de Integridad, establecidas en el numeral 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada con Resolución de Secretaria de



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

12 MAY 2025

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente
REG. N°..... FECHA:.....



RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 12 de mayo de 2025

Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP; cuyo titular de la referida Unidad Funcional ejercerá el rol de Oficial de Integridad.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR en la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos las funciones en materia de Integridad, establecidas en el numeral 8.3.2. de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, aprobada con Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP.

"(...)

ARTÍCULO 3.- MANTENER, subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 693-2024-GRC/DIRESA/DG.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución, a Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Gerencia Regional del Gobierno Regional del Callao, a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
DR. ROBERTO ESPINOZA ATOCHE
DIRECTOR REGIONAL
D.N. 044507

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

12 MAY 2025

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente
REG. N°..... FECHA:.....



